

QUILMES, 12 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 827-0441/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, para la prestación de servicios de asesoramiento legal, de Germán Walter Verba.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 328 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 169/13, sin hallar objeciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, para la prestación de servicios de asesoramiento legal, de Germán Walter Verba, DNI N° 17.822.197, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 9.075,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

-00212





Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas y Dependencias que correspondan, según imputación NUP 398/2013 de fs. 328, agregada en el Expediente mencionado en el Visto, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: - 0 0 2 1 2

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL

Entre el Dr. **GERMAN WALTER VERBA**, D.N.I. 17.822.197, abogado matriculado al Tº 41 Fº 189 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Tucumán 1441, piso 7º "C" de Capital Federal, en adelante EL PROFESIONAL, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. **MARIO ENRIQUE LOZANO**, con domicilio en la calle Roque S. Peña 352, de la Ciudad de Bernal, Partido De Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD, convienen suscribir el siguiente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete con LA UNIVERSIDAD a atender la causa caratulada "**CAMPUS VIRTUAL S.A. S/ PEDIDO DE SU PROPIA QUIEBRA**", Expediente Judicial N° 14697/08, radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría 28 de la Capital Federal, prestando asistencia técnica necesaria y actuando en las mismas en representación de la Universidad y de los integrantes individuales de la misma eventualmente involucrados.

CLAUSULA SEGUNDA: La asistencia técnica consistirá en la supervisión profesional del proceso y sus diversos incidentes, el asesoramiento extrajudicial en torno a los mismos, y en toda participación necesaria para mantener a la Universidad Nacional de Quilmes y sus integrantes informados y patrocinados adecuadamente.

CLAUSULA TERCERA: La retribución de la labor encomendada se pacta en la suma de PESOS ~~DOS MIL QUINIENTOS~~ ^{DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA} mensuales a partir del 1º de Enero de 2013 y hasta el 31 de Junio de 2013 (importe neto, no incluye el I.V.A.)

CLAUSULA CUARTA: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a EL PROFESIONAL, revocando mediante notificación fehaciente el mandato conferido. Los honorarios mensuales pactados dejarán de devengarse a partir del final del mes en que se produzca la rescisión indicada.

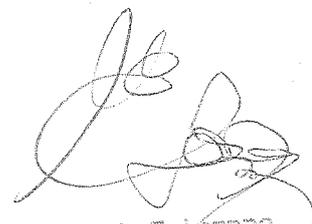
CLAUSULA QUINTA: EL PROFESIONAL podrá renunciar al mandato recibido de la Universidad en todo tiempo notificando fehacientemente a la Universidad con una anticipación no menor a treinta días.

CLAUSULA SEXTA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este contrato se someterá a la decisión del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Quilmes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bernal, a los días del mes de de 20.....

Lo que vale es "un mil doscientos cincuenta pesos"

Dr. GERMAN W. VERBA
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 41 Fº 189
C.A.B. P.V.I.F. 263



F-000212